



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 101 -2024-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 008, de fecha día **viernes 22 de julio del año 2024**, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El **INFORME N° 012-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-PDCM-B**, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Bagua **CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar y MC Pedro David Catedra Maco**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°** establecen que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias” y promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN NORMATIVA**: El Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple. Complementariamente





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



a la parte in fine de la FUNCIÓN FISCALIZADORA: (...). Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc.**

a) Proponer normas y acuerdos regionales. Inc. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. Inc. c) cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales;

Que, el **inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;**

Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala:** El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **INFORME N° 012-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-PDCM-B, de fecha 02 de julio de 2024**, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Bagua CS Ricardo Wilmer Gonzales Salazar y MC Pedro David Catedra Maco, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I - DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS”; con código único de inversión N° 2228027. Que, luego de los antecedentes y análisis, han llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización a la OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS”; con código único de inversión N° 2228027, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado algunas deficiencias constructivas en la OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS”; con código único de inversión N° 2228027, las cuales deberán ser subsanadas, tanto por el CONSORCIO TUPAC, como también por el CONSORCIO TUPAC AMARU I (**Observación N° 1**).
2. Se ha evidenciado que la VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 02-DICIEMBRE 2022 (PERIODO: 01/12/2022 AL 31/12/2022) y VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 04-FEBRERO-2023 de la OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS”; con código único de inversión N° 2228027, los montos acumulados ejecutados fueron menores al ochenta por ciento (80%) de los montos acumulados programados (**Observación N° 2**).
3. Se ha comprobado que el Ing. Gino Paol Quezada Ladines, Director de Infraestructura y Medio Ambiente (DSRIMA); Ing. Julio César Romero Cabanillas, Supervisor de obra y por otra parte el contratista CONSORCIO TÚPAC, Representante Común Sr. Luis Leónidas Díaz Morales y el Ing. Peter Quincho Oliva, Residente de obra, tuvieron pleno conocimiento que la VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 05, correspondiente al mes de marzo de 2024: PERIODO: 01/MARZO/2024 AL 216/MARZO/2024 de la OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS”; con código único de inversión N° 2228027; el monto acumulado ejecutado fue menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



programado; sin embargo con fecha 17 de marzo de 2024 acuerdan suspender el plazo N° 02 de la ejecución de la señalada obra, por ocurrencia de la presencia de lluvias (**Observación N° 3**).

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la naturaleza de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2228027, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

AL GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

Que, la Gerencia General Regional, con carácter de urgencia y reiterativa haga de conocimiento a la Gerente Sub Regional Bagua, con la finalidad de comunicar al contratista CONSORCIO TÚPAC, representado por el señor Luis Leónidas Díaz Morales y consultor CONSORCIO TÚPAC AMARU I, señor Yonatan Joyler Vásquez Villalobos, responsables de la ejecución y supervisión de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2228027, para que con carácter de urgencia y responsabilidad realicen el cercado del terreno dejado de construir de propiedad de la I.E.I. N° 259 del centro poblado Túpac Amaru I y las subsanaciones inmediatas con criterios técnicos de las deficiencias planteadas de la indicada obra (**Conclusiones (N° 1)**).

2. Que, la Gerencia General Regional, comunique a la Gerencia Sub Regional Bagua, con la finalidad de notificar al contratista CONSORCIO TÚPAC y consultor CONSORCIO TÚPAC AMARU I, Residente y Supervisor de obra, alcancen la implementación del hecho suscitado, respecto de las Valorizaciones de Obra N° 02 y 04 de los meses de diciembre 2022 y febrero de 2023, debidamente sustentado y documentado, indicando las causales que originaron, la no presentación de los calendarios acelerados de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2228027, toda vez que a esas fechas los montos ejecutados acumulados de las valorizaciones N° 02 y 04, eran menores al ochenta por ciento (80%) de los montos de las valorizaciones acumuladas programadas (**Conclusión N° 2**).

3. Que, la Gerencia General Regional, remita el presente Informe a la Gerencia Sub Regional Bagua, para que conjuntamente con el contratista CONSORCIO TÚPAC AMARU I y consultor CONSORCIO TÚPAC AMARU I, realicen la implementación del hecho suscitado debidamente sustentado y documentado, relacionado con la Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 de fecha 17 de marzo de 2023, toda vez que el 16 de marzo de 2023 la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I-DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2228027, requería de la elaboración y presentación de un calendario acelerado, debido que a esa fecha el monto de la valorización N° 05 acumulada ejecutada era menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización N° 05 acumulada programada (**Conclusión N° 3**).

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR el INFORME N° 012-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-PDCM-B, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Bagua CS Ricardo Wilmer Gonzales Salazar y MC Pedro David Catedra Maco, respecto a la Fiscalización De La Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 259 DEL CENTRO POBLADO TÚPAC AMARU I - DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2228027, el mismo que forma parte del presente.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales** para que **DISPONGA** a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las tres (03) **recomendaciones**, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

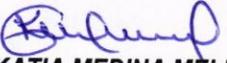
Artículo Tercero. – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 07 días del mes de agosto de 2024.



CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.